



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

5 de mayo de 2025

Honorable Edgar E. Robles Rivera
Presidente
Comisión de Asuntos del Consumidor
Cámara de Representantes
San Juan Puerto Rico

Honorable Representante Robles Rivera:

Sometemos nuestros comentarios según se nos solicitara sobre el Proyecto de la Cámara 409. El título del presente proyecto lee como sigue:

“LEY

Para crear la “Ley para facilitar el acceso a la información de las etiquetas de precio en los establecimientos comerciales para las personas con impedimento visual” a los fines de ordenar que todos los establecimientos comerciales modifiquen sus etiquetas de precio para que sean legibles para las personas con impedimentos visuales; ordenar que los establecimientos comerciales dispongan de equipo parlante para la lectura de las etiquetas de precio; y para otros fines relacionados.”

La Defensoría de las Personas con Impedimentos, por razón de nuestra política pública, va a favorecer aquellas medidas que adelanten los derechos de

Centro Gubernamental Minillas, Roberto Sánchez Vilella, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204
Ave. De Diego, Parada 22, Santurce, PR, 00912; Apartado 41309, San Juan, PR 00940-1309
Teléfono (787) 725-2333

las personas con impedimentos, especialmente en las áreas de integración, así como aquellas medidas propuestas para eliminar el discrimen en todas sus facetas de manifestación. Es por tal razón que coincidimos con las expresiones del legislador en la exposición de motivos de la presente pieza legislativa en cuanto a que; “Por lo tanto, para vindicar el derecho que tienen los consumidores con impedimentos visuales de conocer el precio de los bienes que adquieren, mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos, y promover su independencia, es imprescindible que los establecimientos comerciales provean su información en un formato accesible y digno”.

No obstante, no coincidimos con los términos de “discapacidad” “limitaciones” u otros términos utilizados para referirse a personas con impedimentos. Hemos depuesto sobre ese punto en muchas ocasiones en otros proyectos. En aras de simplificar y sintetizar, aseveramos que este no es el termino en ley para referirse a la población, y que utilizar otro tipo de términos diferentes, crea choques con la Ley y ordenamiento reglamentario vigente. El término en ley debe hacer referencia a “persona con impedimento”.

El legislador pretende subsanar la necesidad de acceso a información mediante la presente pieza legislativa. Aplaudimos entusiastamente dicha iniciativa, como una medida de justicia a favor de las personas con impedimentos visuales.

Tenemos a bien hacer las siguientes recomendaciones:

- Sugerimos que el mismo fin de lograr accesibilidad para el ciego a la información de los productos se puede cumplir mediante formatos alternos y soluciones tecnológicas que ya existen, (etiquetas parlantes, fichas de radiofrecuencia corta, códigos de barra) en adición al Braille.
- Tomamos la oportunidad para aclarar que no es “lenguaje Braille” sino “alfabeto Braille”. El alfabeto Braille puede ser utilizado universalmente

con las lenguas romances. La excepción a esto puede ser algunas letras o contracciones en las lenguas asiáticas que se escriben en ideogramas como el Katana, Hiragana, Hangul, Hanji, o Persa (Farsi).

- Legislación como la *Ley del Servicio de Etiquetas Parlantes en las Farmacias en Puerto Rico* (Ley Núm. 23 de 13 de enero de 2023), mandata que las farmacias en cadena tengan códigos de barra en las etiquetas de los medicamentos que se leen con una aplicación en teléfonos inteligentes que proveen la información del medicamento en formato audio, y mecanismos similares se pueden implementar bajo la presente medida legislativa.
- Otra alternativa, lo son sistemas ya disponibles en el mercado que leen fichas de identificación de radiofrecuencia corta (RFID chip) adheridas al envase, mediante lectores parlantes de escritorio, o con aplicación en teléfono inteligente.¹
- Como última opción, siempre han existido los caracteres Braille, que ya no son tan eficientes por la limitación de su dimensión, que son por mucho más grandes que la letra impresa². A modo de ejemplo, se necesitaría una etiqueta de por lo menos tres pulgadas de largo para deletrear únicamente la palabra “acetaminofén”, faltando espacio para toda la demás información que aparece en una etiqueta impresa.
- No es necesario entrar a definir los grados de pérdida de visión, y en este ejercicio se pueden cometer inadvertencias que pueden tornarlos inefectivos. Recomendamos una definición universal abarcadora que lea de la siguiente forma “Legalmente Ciego- agudeza visual corregida de 20/200 o tener un campo visual menor de veinte (20) grados en su

¹ Aplicaciones de teléfono inteligente como *Speechify*, *NaturalReader*, *KNFB Reader*, *Google Lens*, *Magnifier App*, *Seeing AI*, *Be My Eyes*, y *Envision* ayudan a los ciegos a leer en voz alta material impreso con las cámaras de su celular.

² La celda Braille de seis puntos, mide una pulgada de altura.

diámetro más ancho.” Ya con este grado de agudeza visual bajo esta definición única es que se empieza a necesitar asistencia por razón de impedimento visual. No todos los ciegos son iguales, pero este es el requisito médico de umbral, para ser acreedor al beneficio de un formato alterno.

- Sugerimos que la aplicación de este estatuto sea opcional para comercios que tengan hasta 15 empleados, y obligatorio para comercios que excedan de 15 empleados en su operación total incluyendo franquicias y comercios bajo una misma entidad manejadora o dueña.
- Recomendamos que la opción de letra agrandada a veinte puntos o más de tamaño, sea exigible sólo a los establecimientos de expendio de alimentos preparados, que pueden contar con un menú en letra agrandada por un costo nominal. Hacemos la advertencia que esto no puede servir a todos los casos de impedimentos visuales, haciéndose necesaria la presencia de otras opciones como la tecnológica parlante obtenida mediante el código de barra a través de un teléfono o aparato inteligente portátil, y hasta el Braille.
- En cuanto al requerimiento de adquisición, compra, y enseñanza de material en Braille, recomendamos que se nos permita ampliar esto a todo sistema y formato de material que facilite la lectura independiente a las personas con impedimentos visuales.
 - Recomendamos a este honroso cuerpo legislativo que solicite ponencia con recomendaciones, alternativas tecnológicas disponibles y sugerencias al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico (PRATP) de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Esta entidad cuenta con recursos periciales y conocimiento actualizado de las herramientas disponibles tecnológicas para accesibilidad.

- Por último, sugerimos que se le consulte la presente medida legislativa a la comunidad ciega de Puerto Rico y quienes tienen mucho que aportar en cuanto a sus necesidades reales y los acomodos razonables más eficientes para estos. Se le puede solicitar una ponencia a la National Federation of the Blind of Puerto Rico, por conducto de su Presidenta, Sra. Aleyda Santos. También se le debe consultar a la Asociación Puertorriqueña de Ciegos, por conducto de su Presidenta Sra. Wanda Díaz. Otra entidad lo puede ser la Asociación Nacional de Ciegos, Inc., Fundación Frank Pérez Concepción, Inc. Por otro lado, está Ciegos Con Visión, Inc., por conducto de su presidente Sr. Luis Yabdiel Pérez Díaz y otras asociaciones de ONG que agrupan a esta comunidad.

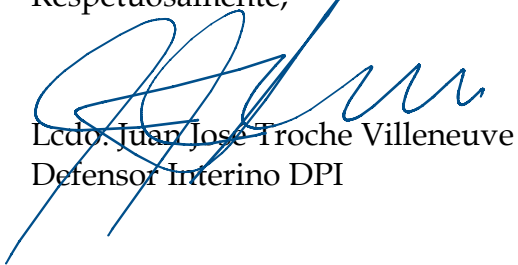
En conclusión, recomendaríamos un lenguaje más amplio quizás permitiendo flexibilidad de opciones al dueño del comercio en términos de las realidades operacionales particulares. El término “cualquier solución tecnológica o combinación de varias otras, que haga accesible en igualdad de condiciones a todos los datos que contiene una literatura a la persona ciega, de forma independiente.” Nos parece que cumple este propósito.

La presente medida, cuenta con nuestro apoyo y garantiza protección de los derechos de la comunidad de personas con impedimentos visuales. Esperamos se acojan nuestras recomendaciones, ya que nuestro mayor deseo es que la presente medida tenga un alcance efectivo.

La Defensoría de las Personas con Impedimentos avala todo esfuerzo de este tipo que tenga el potencial de apoderar a los ciudadanos pertenecientes a la comunidad de personas con impedimentos. Al continuar reforzando los derechos de las personas con impedimentos, continuamos potenciando y apoderando su vida en sociedad. Agradecemos la oportunidad brindada para

expresar nuestra posición y cualquier asunto sobre el particular quedamos a las órdenes.

Respetuosamente,



Lcdo. Juan José Troche Villeneuve
Defensor Interino DPI